



CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 28 de marzo de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **PROVIDENCIA DEL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE CONCEJALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/286/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.

SG/286/2018

**C. MAURICIO TABE ECHARTEA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 06 de octubre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario en la Ciudad de México.
2. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Que el 7 de Junio de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue publicado el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
4. Que en términos de lo establecido en el artículo 358 y SÉPTIMO Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2018, se celebrarán elecciones ordinarias de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías.
5. Que mediante Providencia identificada con la clave SG/11/2018, se aprobó que el método de selección de las candidaturas correspondientes, entre otros, a

Concejales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, fuera el de DESIGNACIÓN.

6. Que en fecha 14 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional registró Convenio de Coalición Electoral con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar, en dicha modalidad de asociación electoral, en el proceso electoral ordinario local, en las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados, Alcaldías y Concejales. En dicho convenio, el método registrado para la elección de los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional, fue el de DESIGNACIÓN.

7. Que en fecha 19 de enero, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante documento identificado como **SG/75/2018**, aprobó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de Designación de candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa y **Concejales por el Principio de Mayoría Relativa** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

8. Que en fecha 15 de febrero, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante documento identificado como **SG/216/2018**, aprobó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de Designación de candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México y **Concejales**, ambos **por el Principio de Representación Proporcional**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

9. Que en Sesión de fecha 27 de marzo de 2018, de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, sesionó a efecto de aprobar las ternas de precandidatos que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas para ocupar las candidaturas de Concejales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

10. Que el 07 de marzo de 2018, durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se aprobó la designación de candidaturas a las alcaldías de Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa correspondientes a los Distritos Locales 2, 3, 5, 12, 13, 16, 17, 20, 23 y 26, y los lugares 3 y 5 a 17 de la lista de candidaturas a Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Representación Proporcional.

11. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es el órgano colegiado facultado para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108, establecen que:

ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

...

b) *Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”*

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o

representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

QUINTO.- De la Ley General de Partidos Políticos:

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de direcciónn.
2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elecciónn popular;
 - e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
 - f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

SEXTO.- De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, lo cual se corrobora con los documentos identificados como SG/11/2018, publicado por el Presidente Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN; la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, atendiendo a los términos establecidos en las invitaciones publicadas mediante los documentos identificados como SG/75/2018 y SG/276/2018, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, así como 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designados como candidatos a los cargos de Concejales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la Ciudad de México.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, celebrada el 27 de marzo de 2018, a efecto de aprobar las ternas de precandidatos que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcrto anteriormente.

SÉPTIMO.- Siendo de éste modo, es que para el caso de los candidatos a Concejales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, la Comisión Permanente Regional aprobó presentar propuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 102 numeral 5, inciso b), y los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, a efecto de someterlas a consideración de la Comisión Permanente Nacional.

Así, además de la propuesta formal realizada por la Comisión Permanente Regional, se consideró el perfil de los aspirantes propuestos, cuyos registros fueron previamente declarados como válidos, al haber cumplido con todos los requisitos formales establecidos en la invitación que regula el procedimiento de designación, así como, los requisitos legales y estatutarios de elegibilidad.

Por tanto, al analizar el perfil de cada uno de los precandidatos de manera subjetiva, es decir del razonamiento practicado, en un ejercicio libre de deliberación, es de aprobarse que los ciudadanos establecidos en el presente documento, sean la propuesta de candidatas y los candidatos del Partido Acción Nacional para contender como Concejales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en las Invitaciones para participar en los procesos de designación de los candidatos a Concejales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y su registro fue declarado como válido de conformidad con la normatividad aplicable;
2. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral de la Ciudad de México;
3. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fue propuesto por la Comisión Permanente Regional, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;

5. Se analizó, de manera subjetiva, el perfil de cada una de las propuestas recibidas.

OCTAVO.- Es facultad de la Comisión Permanente Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de Autonomía y de Auto Organización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, los acuerdos previos y las atribuciones de éste órgano colegiado, con el objetivo de que el Partido Acción Nacional enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad.

Lo anterior tomando en cuenta las propuestas hechas por la Comisión Permanente Regional y en uso de la facultad de la Comisión Permanente Nacional de acordar lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Además de lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Se han valorado las propuestas de la Comisión Permanente del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y la actualización de los supuestos normativos de los artículos 102, numeral 1, inciso e) y numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

NOVENO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para designar a los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional en la elección de Concejales, en el marco del proceso electoral local 2017 – 2018, toda vez que en términos del calendario electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el plazo para el registro de las candidaturas fenece el 28 de marzo de 2018, luego entonces, por la fecha en la que nos encontramos, se actualiza la causal de urgencia establecida en el marco estatutario, resultando pertinente dictar la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; y, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se aprueba la designación de los siguientes candidatos, con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 de la Ciudad de México:

1. Candidatos designados para cargos de Concejales por el Principio de Mayoría Relativa:



ALCALDÍA	LUGAR PLANILLA COALICIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE	GÉNERO
ÁLVARO OBREGÓN	1	5	Dulce María Maldonado Castro	Elizabeth Tenorio López	M
	4	4	Jesús Raúl Sánchez Sánchez	Jorge Israel Carrasco Campos	H
AZCAPOTZALCO	3	6	Salvador Amado Correa Galván	Jorge Ignacio Amieva Enriquez	H
	4	2	Areli Juárez Ron	Vanessa Paola Flores Herrera	M
	5	4	Jorge Palacios Arroyo	Mauricio Palacios Arroyo	H
BENITO JUAREZ	1	3	Corina Raquel Carmona Díaz de León	Silvia Rosa María Doering Luque	M
	2	5	Oscar Víctor Ayala López	Jesús Chávez Sánchez	H
	3	6	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	María del Rosario Mijangos Peña	M
	4	2	Hussein Adán Ronquillo Chaban	Juan Alberto Alcantara Samanó	H
COYOACÁN	2	1	Alberto Álvarez Palafox	Oscar Alfonso Martínez López	H
	5	4	Tania Hernández Pérez	Arantza Sánchez Cue	M
CUAJIMALPA DE MORELOS	1	2	Claudia Susana Pérez Romero	Emilia Guzmán Montero	M
	2	3	Ángel Ernesto Pérez Ortiz	Alan Olivo Galicia	H
	6	5	Edmundo José María Cruz Cotero	Uriel Alejandro Pérez Ayala	H
	4	1	Andrés Ávila García	Brayan Enrique Ortega González	H
CUAUHTÉMOC	2	3	Oscar Fuentes Rocha	Maria del Pilar Rocha Caballero	H
	6	6	César Alberto Ramírez Rodríguez	Erick Castillo Sánchez	H
GUSTAVO A. MADERO	3	3	Jesús Adrián Alfaro Reyes	Ahome Rodrigo García Contreras	H
	6	6	Michelle Corazón Aguilar Pérez	Corazon del Carmen Pérez Rodríguez	M
IZTACALCO	3	5	Karla Jocelyn Mata Salas	Xunaxi Mercedes Aguilar Martínez	M
IZTAPALAPA	3	3	José Javier Bernal Robles	Luis Gerardo Reyes Santillan	H
	4	5	Socorro Ortiz Chávez	Clara Carreón González	M
MAGDALENA CONTRERAS	3	2	Rubén Aguirre González	José Ruben Aguirre García	H



	6	5	Graciela Evodia Martínez Fuentes	Silvia Eugenia Martínez Fuentes	M
MIGUEL HIDALGO	1	1	Alberto Burgoa Maldonado	Rodrigo Espina Miranda	H
	4	5	María Gabriela González Martínez	Margaret Larrinaga Jean	M
	5	4	Saúl Isaac Martínez Flores	Mario Martínez Mundo	H
MILPA ALTA	2	1	Misael Pérez Cruz	Alberto Melo Acosta	H
TLÁHUAC	1	5	Patricia Alvarez Macias	Karen Morales Pérez	M
	6	2	Mario Rincón Salas	Luis Antonio Campos Bobadilla	H
TLALPAN	2	4	Daniela Gicela Álvarez Camacho	Estephanía García González	M
	5	6	Oscar Agüero Zúñiga	Rommel Daniel López Peñaloza	H
	6	1	Tiare Lucy Cuata de Gante	Yessica Vázquez Benítez	M
VENUSTIANO CARRANZA	3	2	Zandibel Díaz Rebollar	Norma Patricia Pineda Ahumada	M
	4	3	Hugo Enrique Caballero Rodríguez	Armando Lara Cervantes	H
XOCHIMILCO	3	4	Juan Medina Palacios	Simón Sandoval Aguirre	H
	4	1	Dina Ruth Martínez Ramírez	Ivonne Robles De la Cruz	M

2. Candidatos designados para cargos de Concejales por el Principio de Representación Proporcional:

ALCALDÍA	POSICIÓN LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	GÉNERO
ÁLVARO OBREGÓN	1	Dulce María Maldonado Castro	Elizabeth Tenorio López	M
	2	Jesús Raúl Sánchez Sánchez	Jorge Israel Carrasco Campos	H
	3	Yadira Alejandra Leal Peñaloza	Mariana Beatriz Sabanero Zarzuela	M
	4	Miguel Mauricio Salas Ramírez	Julio César Murillo Martínez	H
AZCAPOTZALCO	1	Salvador Amado Correa Galván	Jorge Ignacio Amieva Enriquez	H
	2	Areli Juárez Ron	Vanessa Paola Flores Herrera	M



	3	Jorge Palacios Arroyo	Mauricio Palacios Arroyo	H
	4	Mariana Rangel Jimenez	Ana Laura Mendieta Garduño	M
BENITO JUAREZ	1	Corina Raquel Carmona Díaz de León	Silvia Rosa María Doering Luque	M
	2	Oscar Víctor Ayala López	Jesús Chávez Sánchez	H
	3	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	María del Rosario Mijangos Peña	M
	4	Hussein Adán Ronquillo Chaban	Juan Alberto Alcantara Samano	H
COYOACÁN	1	Alberto Álvarez Palafox	Oscar Alfonso Martínez López	H
	2	Tania Hernández Pérez	Arantza Sánchez Cue	M
	3	César Herrera Sánchez	Salvador Ivan Ramírez Sánchez	H
	4	Thalia Torres García	Ana Daniela López Moreno	M
CUAJIMALPA DE MORELOS	1	Claudia Susana Pérez Romero	Emilia Guzmán Montero	M
	2	Ángel Ernesto Pérez Ortiz	Alan Olivo Galicia	H
	3	Estela Ruiz Sánchez	Karla Guadalupe Rojas Rea	M
	4	Edmundo José María Cruz Cotero		H
	5	Andrés Ávila García	Brayan Enrique Ortega González	H
CUAUHTÉMOC	1	Oscar Fuentes Rocha	Maria del Pilar Rocha Caballero	H
	2	Ana Jocelyn Villagrán Villasana	Rosalía Villasana Miranda	M
	3	César Alberto Ramírez Rodríguez	Erick Castillo Sánchez	H
	4	Carmela Flores Guerrero	Julieta Patricia Islas Retana	M
GUSTAVO A. MADERO	1	Jesús Adrián Alfaro Reyes	Ahome Rodrigo García Contreras	H
	2	Michelle Corazón Aguilar Pérez	Corazon del Carmen Pérez Rodríguez	M
	3	Carlos Enrique Morales López	Ricardo Camarillo Di-Bello	H
	4	Karina Isabel Reyes Flores	Andrea Gabriela Martínez Alcantara	M
IZTACALCO	1	Karla Jocelyn Mata Salas	Xunaxi Mercedes Aguilar Martínez	M
	2	Guillermo Ordaz Sacramento	Dilant Javier Piñosa Fonseca	H
	3	Fabiola Segura	Diana Laura Torres Soto	M
	4	Moises Jesús Cervantes Mendoza	Francisco Javier Contreras Juárez	H
IZTAPALAPA	1	José Javier Bernal Robles	Luis Gerardo Reyes Santillan	H
	2	Socorro Ortiz Chávez	Clara Carreón González	M



	3	Agustin Ontiveros Garza	José Edwin Pérez Fonseca	H
	4	Blanca Miguel Hernández	Mariana Jaquelina Contreras Izquierdo	M
MAGDALENA CONTRERAS	1	Rubén Aguirre González	José Rubén Aguirre García	H
	2	Graciela Evodia Martínez Fuentes	Silvia Eugenia Martínez Fuentes	M
	3	Dagoberto Díaz Olvera	Arnulfo Díaz Aguirre	H
	4	Sandra Daniela Díaz Ruiz	Ana Areli Hernández Rincón	M
MIGUEL HIDALGO	1	Alberto Burgoa Maldonado	Rodrigo Espina Miranda	H
	2	María Gabriela González Martínez	Margaret Larrinaga Jean	M
	3	Saúl Isaac Martínez Flores	Mario Martínez Mundo	H
	4	Linda Elena Ruiz Orduñez	Nallely Mirella Real Bautista	M
MILPA ALTA	1	Misael Pérez Cruz	Alberto Melo Acosta	H
	2	Yolanda Patricia Quiroz Sánchez	Miriam Bastida Bastida	M
	3	Enrique García Huerta	Eduardo Cruz Alvarado	H
	4	Ariadna Ixchell Galicia Pérez	Vivian Joseline Muñoz González	M
TLÁHUAC	1	Patricia Alvarez Macias	Karen Morales Pérez	M
	2	Mario Rincón Salas	Luis Antonio Campos Bobadilla	H
	3	Oliva Rincón Martínez	Marisol Flores Chavarría	M
	4	Marco Antonio Ramírez Vásquez	Miguel Angel Palacios XX	H
TLALPAN	1	Daniela Gicela Álvarez Camacho	Estephania García González	M
	2	Oscar Agüero Zúñiga	Rommel Daniel López Peñaloza	H
	3	Tiarelucy Cuata de Gante	Yessica Vázquez Benitez	M
	4	Julio Neuman	Pedro Castro Enriquez	H
VENUSTIANO CARRANZA	1	Zandibel Díaz Rebollar	Norma Patricia Pineda Ahumada	M
	2	Hugo Enrique Caballero Rodríguez	Armando Lara Cervantes	H
	3	Yenny Yadira Guerrero Osorio	Ariadna Yazmin Baz Baz	M
	4	Rodrigo Barroso Maldonado	Alfredo Ochoa Ramírez	H
XOCHIMILCO	1	Juan Medina Palacios	Simón Sandoval Aguirre	H
	2	Dina Ruth Martínez Ramírez	Ivonne Robles De la Cruz	M
	3	Ascencio Mendoza Cortés	Julio César Toledo Mendoza	H
	4	Verónica Lemus Cocoletzi	Alma Delia Lemus Cocoletzi	M

SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión Permanente del Consejo Regional y al Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



MÁRCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL